



BASES QUE REGULAN LA CAMPAÑA COMERCIAL DE DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL "COMPRA EN L'ARBOÇ! 2024.

Artículo 1.

Objeto L'objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de participar en la campaña comercial, con el fin de promover la dinamización del pequeño comercio de proximidad y contribuir de una manera directa a minimizar el gasto familiar.

El Ayuntamiento de l'Arboç quiere contribuir a activar el pequeño comercio local para ayudar a los establecimientos del municipio. Por este motivo se establece unas bases con el objeto de regular las condiciones para participar en la campaña. Nuestro comercio, el mejor regalo!.

Artículo 2. Régimen jurídico Estas bases se fundamentan en el que disponen los artículos 239, 240 y 241 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 d'abril, desarrollados por los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Arboç, aprobada el 17 de noviembre del 2003 y entró en vigor a los 3 meses a contar desde la fecha de su publicación al BOE.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables del Ayuntamiento de l'Arboç, inyectará, 2.500,0e, en vales de compra para las familias de l'Arboç, para intercambiar al pequeño comercio local adherido a la campaña, y entregará a todos los arbocencs y arbocenques vales en ARBOCETES, la moneda creada para la campaña. Estas ARBOCETES no se podrán cambiar por dinero en efectivo, y dejarán de tener valor un golpe finalice la misma.

Artículo 4. Determinación de las cuantías El límite máximo de gasto en el otorgamiento de vales de compra para las familias de l'Arboç para intercambiar al pequeño comercio local adherido a la campaña de 2.500,00 e, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 24.02.2410.48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA - OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES.

Artículo 5. Procedimiento del otorgamiento Las ARBOCETES serán entregadas a un miembro de la unidad familiar, mayor de edad, y que como requisito imprescindible, esté empadronado al municipio. También se podrán solol.licitar electrónicamente, a través del medio que facilite el ayuntamiento, y se recibirán al correo electrónico facilitado por la persona interesada.

Artículo 6. Darse de alta como comercio No podrán participar en la campaña grandes cadenas de supermercado con una superficie mayor de 300m2, puesto que la campaña está enfocada al pequeño comercio al por menor. Para participar hay que bajarse l'APP llamada l'Arboç de bolsillo y darse de alta, para poder cobrar los vales en forma de código QR. Cómo funciona:

Un golpe activada el alta, el comercio recibirá instrucciones de como proceder.





Ajuntament de l'Arboç

Cada vale de ARBOCETA tendrá un código QR único para poder validar el vale con la aplicación.

Hay 4 tipo de vales de ARBOCETES, todos de 5, según la tipología del servicio: Alimentación, Salud y estética, Comercio al por menor y Restauración.

Del Ayuntamiento abonará quincenalmente el valor de los vales a cada comercio; Se efectuará el ingreso de la cuantía correspondiente, del lunes anterior al día del pago.

Artículo 7. Condiciones para hacer uso de las ARBOCETES Las ARBOCETES sólo serán efectivas durante el periodo de la campaña comercial 2024.

Para intercambiarlas hay que cumplir el siguiente:

No se podrán cambiar por dinero en efectivo. Sí el importe de la compra es inferior al de las ARBOCETES, no se volverá ningún cambio.

Prohibido la compra/venta de alcohol, tabaco, y juego.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases.

Encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.

Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 9. Compatibilidades con otras subvenciones Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que pueda otorgar cualquiera otro ente público por el mismo concepto, respetando el límite establecido el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 10. Revocación y reintegro de la subvención 10.1.

El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Por decisión del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

10.2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257





Ajuntament de l'Arboç

10.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 11. Régimen sancionador Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

RÉGIMEN SUPLETORIO:

En aquello que no dispone este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, d'1 d'octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

L'Arboç, documento firmado electrónicamente

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257

Codi Validació: 9GF20ZWEFWFD9LHXSG92HWKEP
Verificació: <https://arboenc.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3

